FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	ADMINISTRACIÓN
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Constitución y la Ley ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. Que mediante la Ley 100 de enero de 1993 se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objetivo es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos que cumpla con las normas de calidad. La política de contratación pública para el estado colombiano busca lograr la eficiencia y la transparencia en la gestión contractual de las entidades estatales incluyendo las Empresas Sociales del Estado, mediante el replanteamiento del sistema de adquisiciones, como el principal mecanismo para proveer los bienes y servicios requeridos, aplicando los principios de la contratación pública. Por lo tanto, siendo ello un aspecto de alta relevancia institucional se hace necesario efectuar seguimiento y evaluación en ejercicio del control previo a la contratación de la E.S.E., verificando el

	cumplimiento de aspectos legales, reglamentarios, procedimentales y logísticos que no afecten el desarrollo de la gestión y que se puedan dar cumplimiento a la misión de la Entidad. La Constitución Política en su Artículo 209, incorporara el Control Interno como un soporte administrativo esencial orientándolo a garantizar el logro de los objetivos de cada institución pública y del Estado en su conjunto, fundamentado en el cumplimiento de los principios que rigen la Administración pública en especial los de eficiencia, eficacia, moralidad y transparencia; en la coordinación de las actuaciones entre las diferentes entidades que lo conforman, preparándolo adicionalmente para responder a los controles de orden externo que le son inherentes, y en especial al Control Ciudadano. El Control Interno se define como el conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una organización pública, se constituye en un medio para lograr el cumplimiento de su función administrativa, sus objetivos y la finalidad que persigue, generándole capacidad de respuesta ante los diferentes públicos o grupos de interés que debe atender. Lo anterior hace que el Control Interno en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, deba soportarse en la Constitución Política y dentro de ésta, en aquellos aspectos que le dan origen a sus formas de organización, a la manera como debe administrarse y controlarse, a los principios de administración pública que le son inherentes, orientándolo como el medio que es para lograr el cumplimiento de la finalidad social del Estado. De conformidad con los requerimientos de las diferentes áreas de la entidad, existe la necesidad de contar con el servicio profesional que brinde asesoría, planeación, desarrollo, evaluación y verificación al Sistema de Control Interno de la E.S.E Santa Rosa de Lima de Paicol. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, no tiene dentro de su estructura de cargos y manual de funciones y competencias laborales, creado el cargo de Jefe de Control Interno y de igual manera no cuenta con los recursos suficientes que permitan la creación del mismo. En consecuencia, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales no cuenta con el talento humano necesario y con el perfil calificado y requerido para adelantar las actividades y acciones propias del sistema de control interno, de gran importancia para la entidad. Que dada la complejidad y responsabilidad que demanda la prestación del servicio solicitado, se hace necesario contar con una persona calificada con especialización en

	auditoria de control interno o un profesional del área administrativa con conocimientos en sistemas de control interno o con experiencia afín, que preste sus servicios profesionales como asesor externo de control interno en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios profesionales de una persona que apoye las actividades de control interno, que realice asesoría y evaluación a cada uno de los procesos de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y la Resolución No. 164 de 2024, actual Manual de Contratación. Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para la vigencia 2026.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La Constitución Política en su Artículo 209, incorporara el Control Interno como un soporte administrativo esencial orientándolo a garantizar el logro de los objetivos de cada institución pública y del Estado en su conjunto, fundamentado en el cumplimiento de los principios que rigen la Administración pública en especial los de eficiencia, eficacia, moralidad y transparencia; en la coordinación de las actuaciones entre las diferentes entidades que lo conforman, preparándolo adicionalmente para responder a los controles de orden externo que le son inherentes, y en especial al Control Ciudadano. El Control Interno en la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe soportarse en la Constitución Política y dentro de ésta, en aquellos aspectos que le dan origen a sus formas de organización, a la manera como debe administrarse y controlarse, a los principios de administración pública que le son inherentes, orientándolo como el medio que es para lograr el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

	De conformidad con los requerimientos de las diferentes áreas de la entidad, existe la necesidad de contar con el servicio profesional que brinde asesoría, planeación, desarrollo, evaluación y verificación al Sistema de Control Interno de la E.S.E Santa Rosa de Lima de Paicol. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, no tiene dentro de su estructura de cargos y manual de funciones y competencias laborales, creado el cargo de Jefe de Control Interno y de igual manera no cuenta con los recursos suficientes que permitan la creación del mismo. En consecuencia, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales no cuenta con el talento humano necesario y con el perfil calificado y requerido para adelantar las actividades y acciones propias del sistema de control interno, de gran importancia para la entidad. Que la Gerente se encuentra facultada para contratar, por lo cual la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capítulo IV, artículo 64, de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	De conformidad con el objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente de conformidad con el objeto contractual. **2).** Elaborar un plan de auditorías para el control interno de los procesos y servicios existentes en la E.S.E., según programación concertada con la gerente, socializar sus resultados a los dueños de los procesos y brindar acompañamiento en la estructuración de los respectivos planes de mejoramiento **3).** Realizar el debido seguimiento a los planes de mejoramiento individual, por procesos e institucional. **4).** Elaborar los informes de control interno de la Entidad. **5).** Asesorar a la Gerencia sobre los diferentes procesos y normas de control interno. **6).** Velar por la operatividad del comité de Sistema de Control Interno en los periodos establecidos, así como la organización de las actas y soportes del mismo. **7).** Llevar a cabo la evaluación independiente del sistema de control interno y proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. **8).** Realizar permanentemente un proceso de difusión sobre el tema del control interno a los empleados y contratistas de la entidad. **9).** Realizar seguimiento y evaluación al plan de gestión de la entidad. **10).** Asesorar en la determinación de los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones, y actividades interinstitucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y

	economía. **11).** Asesorar y coadyuvar para la generación de información que por mandato legal le corresponde suministrar a la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, a los órganos de control externo. **12).** No generar pérdidas al patrimonio financiero y logístico de la E.S.E., durante el ejercicio de su profesión o actividad, y en su defecto deberá responder económica y legalmente por daños perjuicios. **13).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de la E.S.E., facilitados para el cumplimiento de su labor, los cuales deberá regresar en el mismo estado en el cual le fueron entregados. El CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E., ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E., y autoriza expresamente a la E.S.E., para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **14).** No presentarse en la E.S.E., en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **15).** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima de EL CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **16).** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **17).** Asistir a las capacitaciones que programe la E.S.E., y capacitar, cuando se le indique, al personal de planta y contratistas, de acuerdo con los temas y horarios establecidos por la E.S.E. **18).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **19).** Devolver los bienes de inventario de propiedad de la E.S.E., que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato. **20).** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	Atendiendo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario

para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber:

a) Análisis del mercado;

b) Análisis de la demanda;

c) Análisis de la oferta.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Comprende el siguiente estudio:

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el **sector terciario (prestación de servicios).**

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico.

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

La E.S.E., para satisfacer su necesidad, considera que es viable contratar los servicios profesionales con una persona natural siempre y cuando se cumplan con las obligaciones establecidas por la entidad de manera directa. La oportunidad de la contratación garantizará a la E.S.E., contar con una asesoría personalizada, continua, y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se busca una persona calificada con especialización en auditoria de control interno o un profesional del área administrativa con conocimientos en sistemas de control interno o con experiencia afín, que desarrolle las actividades y acciones inherentes al Sistema de Control Interno de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

La entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales ya sea de apoyo a la gestión de la entidad y/o para el ejercicio de la profesión en la implementación de un sin número de acciones, programas y estrategias de gestión de las políticas y acciones del sistema de control interno entre otros, que se deben desarrollar dentro de las entidades del sector público y en cumplimiento de la normatividad vigente.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el sector específico al que corresponde la dependencia delegataria, se constató previamente con los diferentes actores públicos y privados en el contexto local y concretamente en el SECOP los costos de la remuneración de este tipo de servicios para períodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar y teniendo en cuenta que somos la única entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio, por tanto se realiza un análisis histórico de la contratación similar en la entidad.

Se consulto el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, observando contratos con características similares celebrados por otras entidades. Las consultas al SECOP I y II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden prestar el servicio a contratar desde una perspectiva relativa, proporcional o

aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados, aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos del mercado, por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad, y otras entidades del sector, teniendo en cuenta el mismo o similar objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, debido a las exigencias del gobierno nacional, el cumplimiento de la normatividad vigente y el exceso de funciones administrativas de las E.S.E., todas las entidades del sector salud deben contar con los servicios profesionales calificados para que desarrollen diferentes actividades y acciones del sistema de control interno.

En este orden de ideas, se requiere una persona calificada con especialización en auditoria de control interno o un profesional del área administrativa con conocimientos en sistemas de control interno o con experiencia afín, contratados a precios favorables para las entidades.

Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios de control interno para diferentes objetos dentro de la entidad, permitiendo identificar y analizar la demanda desde la perspectiva interna:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
106-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA.	$ 3.600.000
167-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA.	$ 5.400.000

290-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.800.000
029-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 3.040.000
065-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.900.000
108-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.700.000
198-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.700.000
276-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.623.300
027-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$11.200.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
089-2026	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECI DE LA ESE SANTA TERESA	$ 8.800.000
475-2025	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	PRESTACIÓN AUTONOMA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA	$ 3.630.000

	DE PADUA DE LA PLATA HUILA	ASESORAR, PLANEAR, DESARROLLAR, EVALUAR Y VERIFICAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.	
007-2026	E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE CONTROL INTERNO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)	$ 22.500.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA/PROPUESTA:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de contratación, se realizó invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Se invito a presentar oferta a: **FLOR EMILCE MEDINA DURAN**, Administradora de Empresas, Especialista en Gestión Pública, quien presentó la siguiente propuesta:

DATOS OFERTANTE	VALOR TOTAL
NOMBRE: FLOR EMILCE MEDINA DURAN **CC.** 1.079.508.593 de Paicol (H) **RUT:** 1079508593-6	**$6.000.000**

PERFIL DEL OFERENTE:

Persona natural, calificada, con especialización en auditoria de control interno o un profesional del área administrativa con conocimientos en sistemas de control interno o con experiencia afín, sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, para

	contratar con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, que colabore con las actividades de las áreas descritas en la necesidad. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Observación, liderazgo, destreza verbal y escrita, organización, capacidad para establecer relaciones interpersonales. **DESCRIPCIÓN GENERAL:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H). **POBLACIÓN OBJETIVO:** Usuarios internos y externos de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H). **DURACIÓN:** TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO **LUGAR:** Municipio de Paicol (H).
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
84000000	84110000	84111600	84111603	Auditorías internas
81000000	81110000	81111800	81111819	Servicios de garantía de calidad

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

	6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública". La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64, Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 164 de 2024, en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. **ARTICULO 25.** COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,..."* **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."*		
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.	**VIGENCIA**	La vigencia será la del plazo de ejecución del contrato.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE	El valor estimado del presupuesto oficial es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.** Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo con la necesidad planteada. Se deja expresamente establecido que, con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial, se realizó el análisis económico y el valor se ha fijado, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que la persona a contratar deberá destinar		

	para el cumplimiento del objeto contractual y la contraprestación económica al tiempo de la terminación del contrato.
FORMA DE PAGO	La E.S.E., cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a).** Tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se autorizan tres (03) pagos mensualizados, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	La E.S.E., supervisará la ejecución del contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281 del 01 de julio de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.01	Contratos de prestación de servicios profesionales	$ 6.000.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU	No Aplica

EJECUCIÓN	
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.	**1**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Menor (2)
Valoración del riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento/Multas
Probabilidad	Improbable (2)

Impacto después del tratamiento	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.	**2**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión/Accidentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Valoración del Riesgo	4
Categoría	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad Civil Extracontractual
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Raro (1)
Impacto después del tratamiento — Impacto	Insignificante (1)
Impacto después del tratamiento — Valoración del Riesgo	2

	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.		**3**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio o bienes, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios - entidad por el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para verificación de estándares de calidad de la prestación del servicio
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

No.		**4**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.		**5**
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Entidad.
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Catastrófico (5)
Valoración del riesgo		6
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil Extracontractual. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera de conformidad con el artículo 74, numeral 74.8 del Manual de Contratación, para el presente proceso contractual no se exige la constitución de garantías.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos		NO APLICA

porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesionales de la salud: No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. De manera general no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI___**X**__ NO _____: CDP y propuesta		

En Paicol (H), el día primero (01) de julio de 2026.

Atentamente,

Edna V. Guevara

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera

Elaborado por: Coordinador de Contratación	Revisado por: Asesor Jurídico Externo	Aprobado por: Gerente
Nombre: Juan Carlos Menza Mosquera	Nombre: Alier Méndez Cerquera	Nombre: Edna Viviana Guevara Méndez
Firma: Juan Carlos Menza M.	Firma:	Firma: